



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 266**

Teniendo en cuenta que se encuentra presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 384 del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

1°. ADMITIR por reunir los requisitos de ley la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **FABIOLA VANEGAS BOSA** en contra de **MARTHA PATRICIA AVENDAÑO**.

2°. De ella y sus anexos córrasele traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días para que la conteste. Art. 391 del C.G.P.

3°. Désele el trámite del **proceso Verbal Sumario**.

4°. Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y /o Ley 2213 de 2022.

5°. Se reconoce personería a la **Abogada BLANCA LIBIA CARDONA MONTOYA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Bogotá D.C. 10 noviembre de 2022 Por ESTADO N° 056 de la fecha fue notificado el auto anterior.  SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaría

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb298e3bef82be743087912b7068659f54a5ce463214ed51ceec744745b777a**

Documento generado en 09/11/2022 05:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>